



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00466 00
PROCESO	VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA VALDERRAMA ARIAS
DEMANDADO	JAIME DE JESUS VALDERRAMA VALLEJO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TULIA DÍEZ DE VALDERRAMA, LUIS GUILLERMO, MARGARITA MARÍA Y GABRIEL JAIME VALDERRAMA DÍEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO LEÓN Y JUAN FERNANDO VALDERRAMA DÍEZ, JUAN CARLOS BOTERO BAENA Y CLARA INÉS RAIGOSA ÁLVAREZ
DECISIÓN:	INCORPORA CITACIÓN, ORDENA AVISO – EMPLAZAMIENTO – REQUIERE DEMANDANTE

Se INCORPORA la constancia de envío de CITACIÓN para notificación, a los demandados JAIME DE JESÚS VALDERRAMA VALLEJO, LUIS GUILLERMO y MARGARITA MARÍA VALDERRAMA DÍEZ, vía correo certificado, la cual llena los requisitos establecidos en el art. 291 del C.G.P., con resultado positivo del 19 de mayo de 2022. Cumplida como se encuentra la citación para la notificación personal, si el citado no comparece a notificarse dentro del término concedido para tal, procédase a gestionar la notificación por AVISO contemplada en el artículo 292 del CGP.

Se PONE EN CONOCIMIENTO del actor que LUIS GUILLERMO y MARGARITA MARÍA VALDERRAMA DÍEZ, se encuentran debidamente notificados personalmente, mediante acta levantada en el Despacho el 20 y 23 de mayo de 2022, respectivamente, como consta en el expediente digital.

Previo a REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al apoderado demandante el DR. DORIAN DAVID DIAZ BARBOZA, se REQUIERE al mismo, para que se sirva registrar un correo electrónico en el registro nacional de abogados - SIRNA, en atención a lo establecido en el decreto 806 de 2020; por cuanto, no existe dato alguno al respecto.

De otro lado, en aplicación del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 108 y 291 numeral 4 *ibídem* y en armonía con el art.10 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta la especial importancia que reviste para el adecuado desarrollo del proceso la debida notificación de la parte pasiva, se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de GABRIEL JAIME VALDERRAMA DÍEZ.

Es de resaltar, que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que la información sea publicada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Si las personas emplazadas no comparecen se les designará *curador ad litem*, con quien se surtirá la notificación.

Ahora bien, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de JUAN CARLOS BOTERO BAENA (C.C. 70.060.797) y CLARA IRENE RAIGOSA ÁLVAREZ (C.C. 32.527.222), conforme al certificado de afiliación dado en la base de datos ADRES, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe sobre los datos de ubicación de éstos (dirección, correo, etc.).

Se advierte a la parte actora, que dado que se pretende obtener datos personales, en caso de respuesta positiva de la entidad, la información obtenida es única y exclusivamente para fines judiciales, y solo con destino al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1beba69742296b2342be8b607c2182f4a0924c9000dc75196e6c324eb6d7283c**

Documento generado en 31/05/2022 11:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>